




CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO DE BIEN PATRIMONIAL

Reunidos en Madridejos, el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

DE UNA PARTE:




D. José Antonio Contreras, mayor de edad, con DNI nº 70.347.176-C, , en nombre y representación del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madridejos, como Alcalde-Presidente, con CIF n.º P4508800B, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento de Madridejos, nº 1, C. P. 45710. Interviene en este acto, de conformidad y autorización según Acuerdo de Pleno 4 de febrero de 2016.

Y DE OTRA PARTE:

D. Jesús Carreño Dueñas, mayor de edad, con DNI n.º 70321331-G, en su calidad de Presidente de la entidad Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, con NIF nº Q2866001G, facultado por los Estatutos de Cruz Roja, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Jesús Requejo nº 3, piso 1º izquierda, de Madridejos (45710).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN



PRIMERO. Que este Ayuntamiento es propietario del inmueble ubicado calle Plaza Jesús Requejo nº 3, piso 1º izquierda, de Madridejos; inmueble que forma parte de la finca nº 24064 del Registro de la Propiedad de Madridejos. Figura inscrito en el inventario municipal en el Epígrafe 1.A.7., con carácter de patrimonial.

Descripción.- Consta de vestíbulo (5,78 m2; consta de tres habitaciones (una de 18 m2; otra de 24 metros cuadrados, y una tercera de 26,55 metros cuadrados); dispone de un aseo de 4,24 metros cuadrados.

También el Ayuntamiento es propietario de tres garajes/cocheras (dos, ubicadas en el mismo edificio de la calle Jesús Requejo nº 3: una, de 39,90 m2 y otra de 79,80 m2) y una tercera ubicada en el recinto ferial contigua al centro de Día (de unos 51 metros cuadrados).




SEGUNDO. Que la Asamblea de la Cruz Roja de Madridejos, es una Entidad que tiene como misión, entre otras, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales, con especial atención a los colectivos y personas con dificultad para su integración social y necesidades vitales.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asamblea de la Cruz Roja de Madridejos tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de esta última.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS




PRIMERA. El objeto del convenio lo constituye la cesión gratuita de uso de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, descritos en el expositivo primero, es decir, tanto el piso como las tres cocheras, tratándose de una cesión en precario.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Madridejos entrega gratuitamente el citado bien inmueble, del que conserva la propiedad, a la Asamblea de la Cruz Roja de Madridejos para que la Asamblea lo use y devuelva en el mismo estado en el que le fue entregado.

TERCERA. El Ayuntamiento y la Asamblea de la Cruz Roja de Madridejos se comprometen a que la cesión tenga una duración limitada en el tiempo de **TREINTA AÑOS (30.-)** desde la firma del presente Convenio, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del convenio.

CUARTA. La Asamblea de la Cruz Roja de Madridejos se obliga a destinar el inmueble a un fin social que redunde en el beneficio del interés general del municipio de Madridejos.



Igualmente, se obliga a conservar diligentemente el inmueble objeto del presente convenio, su limpieza y mantenimiento, destinándolo al uso convenido, siendo de su cuenta las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo, las producidas por caso fortuito y aquellas ocasionadas por motivo distinto del fin para el que fue concedido.

El Ayuntamiento de Madridejos, asumirá los gastos generales del inmueble (luz, agua, saneamiento, así como otras tasas y arbitrios municipales).

QUINTA. El Ayuntamiento podrá reclamar el bien cedido una vez concluido el fin para el que fue concedido y solicitar con anterioridad su devolución sólo en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente y justificado, así como la desaparición jurídica la Asamblea Local de la Cruz Roja de Madridejos.



SEXTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Si fuera necesario, y así lo solicita, la Asamblea de Cruz Roja de Madridejos, el Ayuntamiento remitirá la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria vigente, siendo cuenta de la primera los gastos y aranceles que se generen.

Leído el presente Convenio, y hallándose conformes todas las partes, firman todas las copias en lugar y fecha arriba citados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Contreras Nieves

ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE MADRIDEJOS

D. Jesús Carreño Dueñas